

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y REGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO DE VÍA BURGALES

Artículo 26º. Podrán ser objeto de sanción, entre otras, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de las normas y principios contenidos en los Estatutos y Reglamentos de funcionamiento internos aprobados por el partido.
- b) El uso inadecuado, irregular, o no autorizado del material propiedad del partido, así como sus locales.
- c) La realización de manifestaciones públicas contrarias a los principios políticos que defiende el partido.
- d) Las alteraciones del orden, amenazas, coacciones o cualquier otra forma de violencia física o verbal que impida el normal funcionamiento del Partido.

Artículo 27º. Las sanciones podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) La advertencia privada al afiliado.
- b) La suspensión o privación del derecho a ocupar cargos de responsabilidad en el Partido durante un periodo de hasta un año.
- c) La suspensión temporal de la afiliación en el Partido durante un periodo de hasta un año.
- d) La expulsión definitiva del partido en caso de infracción muy grave, sanción que deberá ser, en todo caso, propuesta por la totalidad de los integrantes del Consejo Local.

CAPÍTULO I: Ámbito

Artículo 1. Objeto del procedimiento sancionador

El presente reglamento establece el método sancionador, tipo, y cuantía de las sanciones que aplicara VB en cada caso. Además regulará las actuaciones disciplinarias que podrá aplicarse en cada situación.

Artículo 2. Naturaleza y Finalidad

Este reglamento es la base de la que emana la autoridad para realizar las sanciones y actos disciplinarios en cada caso y según la interpretación que haga del documento el Concejo o a Comisión de Defensa del Afiliado y de Garantías

Artículo 3. Procedimiento, composición y funcionamiento.

El miembro designado por el concejo para instruir el procedimiento es el secretario de organización.

El secretario comunicará al afiliado de forma fehaciente, mediante correo electrónico la apertura del expediente, y se le concederá un plazo de 15 días para que aporte las pruebas que considere en su defensa.

Transcurrido este plazo el Concejo resolverá en el plazo de 15 días, que le será comunicado al afiliado mediante correo electrónico.

El afiliado tendrá un plazo de 7 días para interponer recurso contra dicha resolución ante el Concejo. La cual interpondrá manuscrita o digitalmente por los medios que considere correo ordinario o electrónico.

Se procederá a la suspensión cautelar automática como afiliado a todo afiliado incursa en un proceso penal respecto se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción, igualmente será expulsada del partido toda persona que haya sido condenada por alguno de estos delitos.

CAPÍTULO II: Derechos y Deberes de los Afiliados

Artículo 3. Derechos del afiliado

Los afiliados de VB tienen los siguientes derechos:

- Participar e intervenir libremente en los procesos de debate y definición de las posiciones políticas del partido, y en la elaboración de su línea política. Los responsables políticos del Concejo del partido articularán la convocatoria de reuniones periódicas, a fin de que este derecho pueda ser ejercido de forma práctica. Con una periodicidad mínima de una reunión cada 6 meses.

- Participar directamente en los Congresos del partido, a fin de intervenir en los procesos de debate y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de Funcionamiento del partido, en la elaboración de su Estrategia Política, y en la definición de sus Bases Ideológicas y del Programa Político del partido
- Participar directamente en los Congresos del partido, a fin de intervenir en la elección de los compañeros que asuman las responsabilidades de los órganos decisores y ejecutivos del partido.
- Recibir información periódica acerca de las posiciones y resoluciones que el partido adopte ante los temas de actualidad política, así como recibir la formación necesaria que facilite su actividad y participación política.
- Hacer uso, en el ámbito interno del partido, del derecho a la crítica sobre cualquiera de los miembros y organismos del mismo, independientemente de la responsabilidad que como miembro del partido desempeñe.
- Plantear a los órganos del partido, en el ámbito de su competencia, aquellas cuestiones que considere de interés para el mismo.
- Recibir información de los actos públicos o internos, de carácter general o sectorial, que el partido convoque, así como a recibir las publicaciones y materiales generados por el Partido.
- Participar activamente en las Áreas y Grupos de Trabajo que el partido cree para definir y desarrollar sus programas y sus políticas sectoriales.
- Disponer del correspondiente “carnet de afiliación” y de un ejemplar de los Estatutos y demás Reglamentos que organizan el funcionamiento del partido, que podrá ser en formato digital.
- Elegir y ser elegido para los órganos de dirección del partido, pudiendo dimitir de los mismos. Asimismo, podrán ser propuestos para representar al partido en el desempeño de cargos públicos.
- A ser informado acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, y sobre la situación económica.
- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los estatutos.

Atendiendo al artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, el procedimiento de reclamación de los afiliados frente a acuerdos o decisiones del partido podrán ser individuales o colectivos. Deberán hacerse de forma escrita y firmada por todos los reclamantes y dirigida la comisión de defensa del afiliado y garantías en el plazo de 15 días desde la toma del acuerdo o decisión.

El concejo evaluará el contenido de la reclamación, solicitará los informes y documentos pertinentes y resolverá en un plazo no superior a 30 días desde la presentación de la reclamación. Ante la respuesta de la Comisión Ejecutiva, los afiliados podrán presentar Recurso que deberá resolverse en el plazo máximo de 30 días.

A acudir a los órganos de defensa de los derechos del afiliado

Artículo 4. Deberes de los afiliados

- Cumplir los presentes Estatutos, así como los Reglamentos de funcionamiento que los desarrollen, y asumir los acuerdos emanados de los distintos órganos decisarios del partido, en el ámbito de su competencia.
- Participar activamente en la acción política del partido, contribuyendo a la consecución de los fines del mismo.
- Cooperar activamente a la difusión de los objetivos y fines fundamentales del Partido en la sociedad.
- Colaborar económicamente, mediante el pago de la cuota de afiliación, en la cuantía y con la periodicidad que el partido establezca.
- Elevar sugerencias, propuestas o críticas, a los diferentes órganos decisarios o ejecutivos del partido, en orden a mejorar su funcionamiento y la consecución de los fines del mismo.
- Apoyar a quienes el partido presente como candidatos propios o a quienes, sin serlo, reciban su apoyo. Colaborar activamente en las correspondientes campañas electorales y en todas las acciones desarrolladas y planificadas por el partido.
- Aceptar y desempeñar dentro del partido los cargos, nombramientos y designaciones que le sean encomendados por los órganos competentes y que asuma voluntariamente.
- Utilizar de forma adecuada los materiales y cualquier tipo de bienes, propiedad del partido, así como sus locales.
- Respetar lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 6. Tipología de las sanciones

Las sanciones se dividirán en tres grupos:

- Leve
- Grave
- Muy Grave

Leve

La sanción con menos trasfondo dentro de la categoría. Estas sanciones podrán abarcar desde la llamada al orden por los cauces establecidos dentro de VB, hasta abrir un expediente vía Comisión de defensa del Afiliado y Garantías.

Se consideran sanciones leves:

- No elevar sugerencias, propuestas o críticas, a los diferentes órganos decisarios o ejecutivos del partido, en orden a mejorar su funcionamiento y la consecución de los fines del mismo.
- No Apoyar a quienes el partido presente como candidatos propios o a quienes, sin serlo, reciban su apoyo
- No participar de ninguna manera ni telemática ni presencial, en el periodo de un año, en ninguno de los actos de VB (reuniones, congresos, asambleas, votaciones etc.)

Grave

La sanción Grave se encuentra tipificada entre la leve y la muy grave, y viene a regular todas las actividades que, sin ser necesariamente flagrantes para el partido, si se consideran con un trasfondo sustancioso y con mayor importancia.

En este nivel las sanciones pueden estar entre la llamada al orden por los cauces establecidos hasta la suspensión temporal de la afiliación en el Partido durante un periodo de hasta un año.

Se consideran sanciones graves:

- Menoscabar la difusión de los objetivos y fines fundamentales del Partido en la sociedad en la medida de lo posible para cada caso.
- No colaborar en las correspondientes campañas electorales y en todas las acciones desarrolladas y planificadas por el partido, en la medida de lo que se pueda.
- No utilizar de forma adecuada los materiales y cualquier tipo de bienes, propiedad del partido, así como sus locales.
- Utilizar canales de difusión de noticias o redes sociales para expresar el descontento con la línea política de VB, siempre y cuando esta sea la primera opción y no haya usado los canales internos de elevación de críticas, sugerencias y mejoras de VB antes. En caso de haberlos usado y respondido correctamente a sus peticiones la acción sigue siendo igual de grave.
- No colaborar económicamente, mediante el pago de la cuota de afiliación, en la cuantía y con la periodicidad que el partido establezca. En caso de extinguir los plazos pertinentes este puede considerarse un caso muy grave con las consecuencias derivadas que acarrea.
- No realizar las reuniones de electores anuales pertinentes en la circunscripción por la que te presentas.

Muy Grave

Este es el mayor rango de sanciones dentro del partido VB. Estas sanciones hacen referencia a acciones o conductas que se muestren totalmente contrarias a las líneas ideológicas básicas del partido VB. En este nivel se abre directamente un expediente sancionador del Concejo, con el

caso en cuestión o si pasados los plazos marcados en el documento de funcionamiento interno este órgano no se ha pronunciado, podrá abrir el expediente de oficio la Comisión de defensa del afiliado y garantías.

En este nivel las sanciones conllevan tanto la perdida de cualquier puesto ostentado en representación de VB en cualquier rango de Gobierno, como la perdida de cualquier cargo dentro de VB, como la expulsión del partido VB.

Se consideran sanciones Muy Graves:

- Las acciones contrarias a las líneas ideológicas básicas de VB, el municipalismo y no independentismo. En caso de estar en contra de estas líneas ideológicas tendrá que seguirse los pasos internos dentro del partido para poder cambiarlas (presentarlo ante la asamblea general anual y llevarlo a votación)
- Faltar al respeto a cualquier compañera/o de VB, incluyendo explícitamente el acoso y el menoscenso intelectual público como agravantes.
- Prohibir la participación de algún miembro del partido VB en cualquier acto o lugar de participación en el que tenga derecho a participar.
- No desempeñar dentro del partido los cargos, nombramientos y designaciones que le sean encomendados por los órganos competentes y que asuma.
- No respetar lo dispuesto en las Leyes.
- Haber sido declarado culpable de corrupción, prevaricación o cualquier malversación derivada de la actividad política.
- Las alteraciones del orden, amenazas, coacciones o cualquier otra forma de violencia física o verbal que impida el normal funcionamiento del Partido.